INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 52 A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE.

Fausto Manuel Zamorano Esparza
Diputado presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

Presente.

El que suscribe, **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA,** de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por: el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 52 A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE.

Planteamiento del Problema y Exposición de Motivos

Los censos de población realizados hasta el año 2020, muestran el crecimiento de la población en Ciudad de México. Según datos del Inegi, durante ese año se contabilizaron 9.2 millones de habitantes, registrando además un incremento en la esperanza de vida, principalmente en mujeres. [1]

El gran crecimiento poblacional en el mundo ha representado un reto en todos los sentidos, sobre todo en las exigencias a los sistemas de suministros de alimentos.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), al menos el 55 % de la población mundial ya vive en zonas urbanas y

[1] https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/dinamica.aspx?tema=me (Consultado el 10 de septiembre del 2022)

Doc ID: 50b84518533d02ce3cb1af95e6d5b492c7c1a701

el 80 % de todos los alimentos producidos en el mundo se destina al consumo en espacios urbanos., asegurando que la sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas alimentarios y la evolución de las dietas urbanas dependerán principalmente de la gestión de los sistemas alimentarios en las zonas urbanas y periurbanas.[2]

En este sentido, vale la pena resaltar que la agricultura urbana representa la obtención de alimentos frescos, genera empleo, recicla residuos urbanos, crea cinturones verdes y fortalece la resiliencia de las ciudades frente al cambio climático. Se estima que para el 2030 el 60% de la población mundial se concentrará en las grandes urbes del planeta[3], aumentando su vulnerabilidad respecto a las inesperadas perturbaciones externas, por lo que la capacidad de resiliencia de las ciudades debe de incrementarse para poder reaccionar a situaciones de crisis y recuperar su estado de equilibrio y funcionamiento, ya que dicha situación puede convertirse en un auténtico problema, por tanto la agricultura urbana puede suponer una opción prometedora para aumentar la resiliencia de las ciudades, aportando a que se logre mantener la armonía entre los aspectos espacial, social y ambiental del entorno urbano, así como entre sus habitantes.

Ahora bien, como punto de partida es preciso conceptualizar a la soberanía alimentaria que “es el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias de producción, distribución y consumo de alimentos, garantizando una alimentación cultural y nutricionalmente apropiada y suficiente para toda la población”.

En este orden de ideas, los huertos urbanos son espacios al aire libre o de interior destinados al cultivo de verduras, hortalizas, frutas, legumbres, plantas aromáticas o hierbas medicinales, entre otras variedades, a escala doméstica. Esta práctica se da en el centro o en la periferia de las ciudades. La FAO asegura que los huertos urbanos pueden ser mucho más ecológicos y eficientes que los tradicionales, llegando a producir hasta 20 kg anuales de alimentos por m2.

Además, de esto, los huertos urbanos constituyen una oportunidad de formar un espacio verde de calidad, mediante un paisaje en permanente cambio, contribuyendo a la recuperación, mejora o aprovechamiento del espacio urbano, posibilitando la regeneración de espacios degradados, evitando la colonización espontánea e ilegal de

---

[2] https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:9F_DFt_Zan0J:https://www.fao.org/urban-food-agenda/es/&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx

[3] https://tendencias21.levante-emv.com/el-60-de-la-poblacion-mundial-vivira-en-ciudades-en-2030_a2715.html

Doc ID: 50b84518533d02ce3cb1af95e6d5b492c7c1a701

espacios residuales o abandonados, algunos de los cuales son limbos urbanos marginados y de difícil solución, fomentan las relaciones sociales entre las personas, y contribuyen a la conservación de formas de conocimiento de técnicas hortícolas populares mediante el encuentro intergeneracional e intercultural.

Es sabido que, fomentar y mantener el contacto entre los huertos y la ciudadanía, principalmente entre personas más jóvenes se manifiesta desde una perspectiva cultural, además del fomento de la orientación hacia los fundamentos de la ecología y del medioambiente, lo que convierte estos en espacios de producción y aprendizaje continuos, y una oportunidad para la promoción entre la ciudadanía de la relación con la naturaleza, los ciclos biológicos y estacionales, entre otros, constituyendo de este modo un mecanismo fundamental en la educación y cohesión social.

Con plena conciencia de la importancia que representa para el desarrollo de las sociedades la implementación de huertos urbanos el Pleno del Congreso capitalino, durante su Primera Legislatura, aprobó expedir la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México, con la cual se tendrán beneficios para mejorar la relación con los entornos, así como conocer los ciclos naturales de la tierra, y contribuir para avanzar en la construcción de una ciudad verde y sostenible.

Dicha ley faculta a las alcaldías de la Ciudad de México, entre otras dependencias, a llevar a cabo acciones que coadyuven a la creación de huertos urbanos, brindando a la ciudadanía orientación en este respecto a la instalación adecuada de huertos urbanos, así como la capacitación y acompañamiento en materia de agricultura urbana. Sin embargo, al no encontrarse plasmada dicha obligación de manera textual dentro de las obligaciones que las alcaldías dentro de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se podría considerar que esta obligación podría materializarse en acciones más específicas y certeras de encontrarse dentro de las obligaciones en materia medioambiental.

Es por ello que la presente propuesta tiene como objetivo fundamental fortalecer la creación y mantenimiento de huertos urbanos en la Ciudad de México, incluyendo en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dentro de las obligaciones que estas tienen en materia de medio ambiente, el impulso a la ciudadanía por instalar huertos urbanos, que permitan a las personas fortalecer la soberanía alimentaria, contribuyendo a lograr sistemas alimentarios resilientes, integrados, sostenibles e inclusivos que permitan liberar del hambre y de todas las formas de malnutrición a todas las personas en todos los lugares.

Doc ID: 50b84518533d02ce3cb1af95e6d5b492c7c1a701

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 52 A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE.

Fundamentación

En este sentido debemos mencionar que en consideración a lo dispuesto por nuestro artículo 4 Constitucional que dispone toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y el Estado lo garantizará. Asimismo, el uso del espacio público para el fomento de dichos huertos responde al Derecho al espacio público, plasmado en la Constitución de la Ciudad de México, en su artículo 13, D.,

Cabe mencionar que para la ejecución de dicha propuesta no se requiere solicitar un incremento presupuestal para las alcaldías, derivado de que, como ya lo establece la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México en su artículo 17, las Alcaldías de la Ciudad de México deberán establecer en su proyecto de presupuesto anual el mantenimiento de los huertos urbanos que se implementaron, por lo que dicha normativa ya considera los recursos necesarios y establecerla dentro de la ley, no genera nuevos gastos.

Para tener una visión más clara de la propuesta en comento, se muestra el siguiente cuadro comparativo.

Doc ID: 50b84518533d02ce3cb1af95e6d5b492c7c1a701

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 52 A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE.

Cuadro comparativo

Ley Orgánica del Alcaldías de la Ciudad de México	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes: I a IV… V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente; Diseñar e implementar programas de reforestación de especies arbóreas idóneas para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales; Promover y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio, y **VI. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.**	**Artículo 52**. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes: I a IV… **V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;** **Diseñar e implementar programas de reforestación de especies arbóreas idóneas para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales;** **Promover y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio;** **Promover la creación, mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México, y** **VI. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.**

Doc ID: 50b84518533d02ce3cb1af95e6d5b492c7c1a701

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de éste Honorable Pleno, la siguiente iniciativa con:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 52 A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE.

Proyecto de Decreto

Artículo Único.- Se reforma la fracción V al artículo 52 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I a IV …

VI. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

Diseñar e implementar programas de reforestación de especies arbóreas idóneas para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales;

Promover y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio;

Promover la creación, mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México, y

VI. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.

Transitorio

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Doc ID: 50b84518533d02ce3cb1af95e6d5b492c7c1a701

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 52 A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE HUERTOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a febrero de 2023.

Suscribe

Miguel Ángel Macedo Escartín

Doc ID: 50b84518533d02ce3cb1af95e6d5b492c7c1a701